



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En Madrid a 16 de septiembre de 2008.



REUNIDOS

De una parte, los Excmos Sres. D. Javier Laorden Ferrero y D. Javier Martínez Lázaro Vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Y de otra, el Excmo Sr. Juan B. Cano Bueso, Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía.

INTERVIENEN

Los primeros en nombre y representación del Consejo General del Poder Judicial (en adelante CGPJ), para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2008.

El segundo, en representación del Consejo Consultivo de Andalucía (en adelante CCA), con las atribuciones que le confiere el artículo 6 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y el art. 20 de su Reglamento, (Real Decreto 273/2005).

EXPONEN

PRIMERO.- Por Acuerdo de 7 de mayo de 1997, el Pleno del CGPJ aprobó el Reglamento 1/1997 del Centro de Documentación Judicial (Cendoj), cuyas funciones son la selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal.

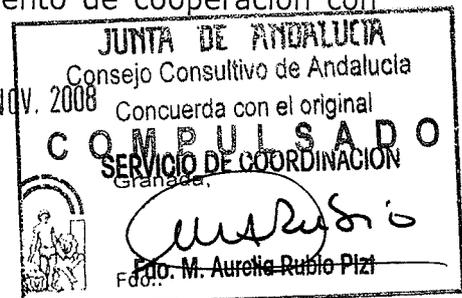
SEGUNDO.- El Pleno del CGPJ aprobó con fecha 18 de junio de 1997 un Acuerdo por el que se modifica el Reglamento nº 5/1995 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, cuyo art. 5 bis 4) señala: "Salvo lo dispuesto en el art. 266 LOPJ, no se facilitarán por los órganos jurisdiccionales copias de las resoluciones judiciales a los fines regulados en el presente artículo, sin perjuicio del derecho de acceder, en las condiciones establecidas al efecto, a la información jurídica de que disponga el Centro de Documentación Judicial del CGPJ.

TERCERO.- El Pleno del CGPJ aprobó, con fecha 12 de noviembre de 1997, el informe sobre la remisión de las resoluciones judiciales al Centro de Documentación Judicial en cuya conclusión quinta se dice: "Es posible concluir convenios con las distintas administraciones públicas, así como con otras instituciones y colegios profesionales que permitan satisfacer adecuadamente las concretas necesidades que puedan presentarse en determinados ámbitos, al objeto de facilitar el acceso al contenido de las resoluciones judiciales."

CUARTO.- El CCA, en tanto que es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, los Organismos y Entes sujetos a Derecho Público, y como órgano de asesoramiento de las Entidades Locales y Universidades Públicas andaluzas, está interesado, en orden al estricto cumplimiento de sus funciones, en el acceso a la información jurídica y jurisprudencial disponible en el Centro de Documentación Judicial del CGPJ, con sometimiento a las condiciones establecidas para ello.

QUINTO.- En aplicación de lo anteriormente expuesto, es voluntad del CGPJ y del CCA establecer una colaboración continua y fluida en el intercambio de la información jurídica y jurisprudencial y en consecuencia, ambas partes estiman conveniente suscribir el presente instrumento de cooperación con arreglo a las siguientes

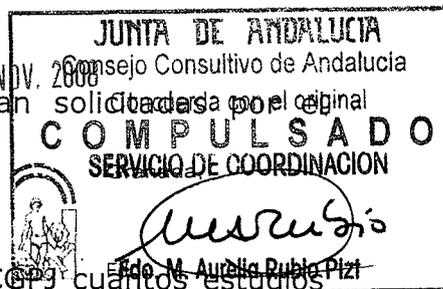
ESTIPULACIONES



PRIMERA.- El Centro de Documentación Judicial entregará de forma gratuita en formato rtf, las copias de las sentencias que habiendo recaído sobre

asuntos previamente dictaminados por el CCA, sean solicitados por el original mismo, mediante la identificación procedente.

11 NOV. 2008



SEGUNDO.- En contraprestación el CCA facilitará al CGPJ cuántos estudios pudiera efectuar con la jurisprudencia entregada. Dichos estudios habrán de realizarse necesariamente sin finalidad lucrativa y uso en el ámbito propio de su función.

TERCERO.- Con independencia de la cooperación expresamente reseñada en las estipulaciones precedentes, el CGPJ y el CCA manifiestan su propósito de facilitar, en régimen de reciprocidad, cualquier información que contribuya a un mejor conocimiento y desarrollo de las actividades de ambas instituciones y cualesquiera otras que se estimen de interés para ambas partes, y sean acordadas por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia más adelante.

CUARTO.- Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes, que se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. Por el CGPJ formará parte de la Comisión un Vocal y un Letrado del Centro de Documentación Judicial del CGPJ y por el CCA los dos que se designen para asumir su representación.

QUINTO.- El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez bienal, prorrogándose tácitamente por años sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.

SEXTO.- Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión aludida en la cláusula cuarta, las incidencias que puedan sobrevenir en la aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las controversias que pudieran surgir que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión referida, serán conocidas por la jurisdicción contenciosa-administrativa, en todo lo que no esté expresamente previsto en el propio convenio, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo. Acogiéndose como fuero territorial, a los órganos judiciales del lugar donde radique la sede del CGPJ.

SEPTIMA.- El presente convenio se aplicará con respeto a cuantas exigencias establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, adoptando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático u organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

En prueba de lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, por quienes intervienen en el mismo, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL


Javier Laorden


Javier Martínez Lázaro

POR EL CONSEJO CONSULTIVO
DE ANDALUCÍA


Juan Cano Bueso

